

Contra contra debida licencia, para
hacer de ello el uso que tenga por con-
veniente: Y por este su auto an lo prove-

yo y firmo
Dn Luis Vicente
Montañés

Ante
Dn Juan Girones
Quintero

En la Villa de Tebeo en veinte e Julio de mil
ochocientos: Los Sres de el Consejo Justicia y Resimto de ella
que aqui firmaron: Juntos en forma de Cavildo en su Sala
Capitular. virados ante Diem. pax medio de los Poneos: Y
con el Auto que antecede. prohibido por el Sr. Alc. mayor
que preside. alq. acompaña la Escria de fianza. que no tenga
en el dia se ayer a la responsabilidad de su Empleo. ha
cumplir el Seco. segun esta mandado por S. M. D. n.
le que y en intel. de todo. estos Sres. Dijeron lo que sigue
El Sr. Dn. Pedro chico de Guzman y Salcedo maestreante
de la R. de Granada Abog. de los R. Consejo. Refo
por Alc. P. x. Dijo: que en vista del Auto ante
rior que presenta Dn. Sr. Alc. ma. no puede menos de
comunicar manifeste este conzate al Ayuntamiento
teniadadas fianzas por la responsabilidad de su Em.

